



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, y en relación con el Expediente Modificación de Créditos número 5/2019, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2019, por concesión de Crédito extraordinario, en los términos reflejados en la Propuesta de esta Alcaldía relativa al Crédito Extraordinario y Recursos para su financiación obrante en el expediente, por un importe total de 77.397,02 euros y conforme se detalla en la documentación correspondiente.

Y cuyo expediente incluye el Crédito Extraordinario; y recursos para su financiación que a continuación se indican:

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		
<b>Aplic. Presup.</b>	<b>Denominación (Grupo de Programa ó Programa/Concepto)</b>	<b>Alta Crédito</b>
2019/0/2315/622	Vivienda de Mayores Fundación García Miranda. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (Edificios y otras construcciones).	77.397,02
<b>Total</b>		<b>77.397,02</b>

<b>RECURSOS para su FINANCIACIÓN</b>		<b>Euros</b>
0/87000	Remanente Líquido de Tesorería Gastos Generales Liquidación Presupuesto ejercicio 2018 (parcial)	1.397,02
0/76199	SUBVENCIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Otras Inversiones (Inversiones Financieramente Sostenibles)	76.000,00
<b>Total Recursos a Utilizar</b>		<b>77.397,02</b>

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de quince días hábiles dicho Expediente de Modificación de Créditos número 5/2019, mediante anuncios en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 38.2 del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril.

..../.....”

Siendo esto así, se publica el correspondiente anuncio con expresión de la aplicación presupuestaria de gastos respecto de la que se propone el crédito extraordinario y los recursos para su financiación, con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cebolla 26 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Díaz del Fresno.

Nº. I.-6443